## GACETA OFICIAL

#### ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 2 DE MARZO DE 2001

Nº 24,252

#### CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION RESOLUCION № 18

(De 14 de febrero de 2001)

#### RESOLUCION Nº 19

(De 14 de febrero de 2001)

#### RESOLUCION Nº 20

(De 14 de febrero de 2001)

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº AG-0040-2001

(De 14 de febrero de 2001)

## JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA

SENTENCIA Nº 94

(De 9 de marzo de 1999)

AVISOS Y EDICTOSP	AG.	. 18	3
-------------------	-----	------	---

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION № 18
(De 14 de febrero de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, EDUARDO ALFONSO VALLE CERVERA, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

### **GACETA OFICIAL**

#### ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

## LICDO. JORGE SANIDAS A. DIRECTOR GENERAL

#### **OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

#### LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimoquinto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 0335 del 21 de enero de 1998.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-78506.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Peficía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Addiel S. Marengo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.179 del 17 de agosto de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: EDUARDO ALFONSO VALLE CERVERA

NAC: ESPAÑOLA CED: E-8-78506

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de EDUARDO ALFONSO VALLE CERVERA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIREYA MOSCOSOW

WINSTON SPADAFORA F. (2)
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 19 (De 14 de febrero de 2001)

#### LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que, JOSE MANUEL FERNANDEZ OTERO, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Décimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resuelto No. 14393 del 1 de julio de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-53343.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Freddy H. Isaacs A.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de España en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.167 del 28 de julio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOSE MANUEL FERNANDEZ OTERO

NAC: ESPAÑOLA CED: E-8-53343

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOSE MANUEL FERNANDEZ OTERO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

MIREYA MOSCOSO XX PRESIDENTA DE LA REPUBLICA WINSTON SPADAFORA F. MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 20 (De 14 de febrero de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, SHAW POO LAU CHONG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del

Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 3841 del 17 de febrero de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-56469.
- d) Certificación del Historial Policivo y Penal, expedido por el Director General de la Policia Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Juan Carlos Lozano B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 84 del 16 de marzo 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SHAW POO LAU CHONG

NAC: CHINA CED: E-8-56469

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

#### RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SHAW POO LAU CHONG

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

WINSTON SPADAFORA F.

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE RESOLUCION Nº AG-0040-2001 (De 14 de febrero de 2001)

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N° 41 de 1° julio de 1998, General de Ambiente de la república de Panamá, se estableció que la administración del ambiente es una obligación del Estado, se da prioridad a los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente promoviendo el uso de los recursos naturales y se organiza la gestión ambiental integrándola a los objetivos sociales y económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible del país.

Que para cumpilr con los objetivos previstos en el Artículo 3 de la precitada Ley, es necesario crear un Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC), el cual tendrá como objetivo primordial, garantizar todos los compromisos adquiridos por nuestro país ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNCC), mediante Ley Nº 10 de 12 de abril de 1995.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente requiere de la continuación del apoyo técnico-administrativo provisto por el Centro del Agua del Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe (CATHALAC), en atención de sus compromisos tanto nacionales como internacionales como Punto Focal ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Que el numeral quinto del Artículo 7 de la citada Ley, faculta ala Autoridad Nacional del Ambiente a emitir Resoluciones y las normas técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que en razón de las consideraciones expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultado por la Ley N° 41 de 1° de julio de 1998.

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR, el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC), como responsable de asistir a la Autoridad Nacional del Ambiente en la ejecución de las actividades y compromisos adquiridos de la ratificación por nuestro país de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el cual tendrá su sede en el Centro del Agua para el Trópico Húmedo para América Latina y El Caribe (CATHALAC).

**ARTICULO SEGUNDO: INCORPORAR,** el Programa de Nacional de Cambio Climático, a la Administración General del Ambiente.

**ARTICULO TERCERO: CONFORMAR,** el Progrma Nacional de Cambio Climático de la siguiente manera:

Un coordinador general que será el responsable de dicho programa, quien fungirá como facilitador y coordinador de los entes administrativos nacionales y regionales de la ANAM en la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa Nacional de Cambio Climático y garantizará que existan responsables del cumplimiento de los resultados propuestos en cada uno de los componentes a continuación:

- Sub-programa de cumplimiento
- Sub-programa de vulnerabilidad y adaptación
- Sub-programa de mitigación
- Sub-programa de concienciación pública

**ARTICULO CUARTO: ATRIBUIR,** al Programa Nacional de Cambio Climático, las siguientes funciones:

- a. Elaborar, publicar y presentar periódicamente y de manera oficial ante la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, las comunicaciones nacionales que contengan los inventarios nacionales del gas de efecto invernadero (GEI) actualizados, asimismo, los planes o programas nacionales de mitigación y adaptación, los programas de sensibilización y conciencia pública, los arreglos institucionales para la ejecución y coordinación de las medidas, políticas, programas y proyectos de cambio climático, las medidas para la creación de la capacidad nacional de cara a la gestión de la problemática del cambio climático global.
- b. Coordinar la ejecución efectiva de las medidas de política y programas nacionales de mitigación a través de los espacios de discusión y concertación creado para tal fin: el Comité de Cambio Climático y Equipo Técnico Nacional (ETN).
- c. Promover y coordinar las actividades del Equipo Técnico Nacional en la realización de las evaluaciones de las opciones y planes de mitigación en los sectores relevantes a saber: energía, procesos industriales, utilización de disolventes, Desechos, cambio de uso del suelo y silvicultura, y agricultura.
- d. Facilitar la identificación y ejecución de proyectos de mitigación del cambio climático, tomando acciones que contribuyan a superar las barreras existentes para la inversión privada en proyectos costo-efectivos y que sean elegibles dentro de los diferentes mecanismos financieros.
- e. Promover, en el ámbito nacional, el desarrollo de estudios de vulnerabilidad, medidas de política y proyectos de adaptación ante el cambio climático en los diferentes ecosistemas naturales y sectores socio-económicos.
- f. Velar por la actualización permanente del inventario nacional de GEI, incluyendo el establecimiento de un sistema de información de éste, que garantice la generación de la información básica y el procesamiento y análisis requeridos para el monitoreo y evaluación de los niveles de emisión por fuente y remoción por sumidero.
- g. Participar en el proceso de endose de las actividades de proyectos nacionales de mitigación o adaptación. Para tal efecto, definir y oficializar los procedimientos y criterios de elegibilidad para el endose.

- h. Gestionar los recursos necesarios ante los organismos correspondientes y utilizar los mecanismos vinculados a la referida Convención, para la creación y/o fortalecimiento de la capacidad nacional sobre el tema de cambio climático y el desarrollo de programas de sensibilización y conciencia pública.
- i. Ejercer el punto focal técnico ante la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático (CMNUCC), el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), el Programa de Apoyo a las Comunicaciones Nacionales (NCSP).
- j. Participar en las Conferencias de las Partes (CdP), reuniones de los Organos Subsidiarios (OS) y talleres técnicos organizados por la Secretaría de la Convención, así como en las sesiones del Panel Intergubernamental de Cambio Climático u otros organismos vinculados al tema. Al mismo tiempo, promover la participación de los miembros del Equipo Técnico Nacional en dichas reuniones.
- k. Brindar asesoramiento técnico al Administrador General de la ANAM en las reuniones de la junta directiva de la Fundación Panameña de Servicios Ambientales (FUPASA).
- I. Coordinar las sesiones de trabajo del Grupo Consultivo de Servicios Ambientales (GCSA).
- m. Presentar informes trimestrales al Administrador General de la ANAM y al Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1° de julio de 1998. Ley N° 10 de 12 de abril de 1995.

Dada en la cludad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ING. RICARDO ANGUIZOLA ADMINISTRADOR GENERAL

# JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA SENTENCIA Nº 94 (De 9 de marzo de 1999)

San Miguelito, nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTOS;

La señora GUADALUPE ATENCIO DE PAZ, ha presentado mediante apoderada judicial Licda. LIdia C. de Torres, demanda de INTERDICCION de su hermano MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO.

Junto con la demanda se aportaron las siguientes pruebas:

Oficio Nº.1253-S.A., del Juzgado Primero Seccional de Menores de Panamá, dirigida al Dr. Héctor Torres Fenton, Psiquiatra de la Caja de Seguro Social y contestación del mismo; Fotocopia debidamente autenticada de la Resolución Nº.6788 de 3 de julio de 1996, de la Caja de Seguro Social, por la cual se concede pensión por invalidez a Manuel Atencio; Certificados de Nacimiento de la demandante; Certificado de nacimiento y de soltería del Interdicto.

Admitida la demanda, se corre traslado de la misma al Ministerio Público, Fiscalía especializada en asuntos de Familía y el Menor en Turno, a fin de que conocieran del proceso, quedando radicada en la Fiscalía Segunda de Familía.

Seguidamente se confecciono el edicto emplazatorio, a fin de que se presentaran los que tuvieran algun interés o quisieran oponerse al proceso, publicandose el mismo los días 23, 24, 25, 26 y 27 de diciembre de 1997, en el Diario el Universal de Panamá, sin que se presentara oposición.

Vencido el término del edicto, se procedió a nombrar Curador Ad-Litem, recayendo en la persona del Licdo. Hildebrando Vallester, quien contestó la demanda en el período establecido por la Ley.

para la audiencia de Ley, en la cual la apoderada judicial de la parte actora, se ratificó de la pruebas presentadas conjuntamente con la demanda, y presentando nuevas pruebas, como: Original y copia de la autorización de entrega de cheque por invalidez, coprade la escritura del Ministerio de Desarrollo Agroped de la compras de electrodomesticos; Original de cital de dos recibos de compras de electrodomesticos; Original de cital de dos recibos de compras de electrodomesticos; Original de cital de compras de electrodomesticos; Original de cital de cital de compras de electrodomesticos; Original de cital de ci

médica Psiquiatrica de la caja de Seguro Social, y los de los señores HECTOR TORRES FENTON, (fs.24-25-26); ALCIBIADES LOPEZ ORTEGA, (fs.27 y vta.); HECTOR JAVIER MIRANDA, (fs.28 y vta.) y NICOMEDES GARCIA RODRIGUEZ, (fs.29-30).

En su alegato la apoderada de la actora, solicitó al Tribunal "Que sea declarada la interdicción de MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO y sea nombrada Tutora la señera GUADALUPE ATENCIO PAZ."

Veneido todo trámite propio de este proceso, se ordenó remitir el proceso al señor Fiscal Segunda de Familia, a fin de que emitiera concepto,  $\gamma$  en su Vista Nº.010-98 del 10 de septiembre del año en curso, manificata lo siguiente:

"...En virtud de le antes expueste, esta Fiscalia Especializada en Asuntes de Familia y El Menor, recomienda a la Honorable señora Juez, se ACCEDA A LO PEDIDO, siempre y cuando se incorpore la Evalución del facultativo Alienistas respecto al estado del demandado y también la Evalución Social de domicilio del señor MANUEL ATENCIO CASTRO, ambas diligencia por parte del C.E.P.O.F. (Centro de Prevención y Orientación Familiar del Organo Judicial." (fs.42-43-44).

En lo referente a lo solicitado por la representación del Miniterio Público, se remitió el oficio Nº.3632 del 11 de noviembre de 1998, al Centro de Prevención y Orientación Familiar del Organo Judicial, a fin de que se realizara la evaluación del estado y la evaluación social del demandado Manuel Rubén Atencio Castro; Y mediante oficio Nº.31-CEPOF/99 del 24 del febrero del presente año, nos remiten dichas evaluaciones solicitadas.

Siendo así las cosas, y concluídas las etapas procesales se procede a analizar en conjunto las pruebas aportadas las cuales son conducentes para que el Tribunal de su aprobacción a la presente solciitud de interdicción.

Por las consideraciones antes expuestas, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO CIVIL, DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y porquite intende de

la Ley, DECRETA LA INTERDICCION del señor MANUEL RUBEN ALENCIO CASTRO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cedula Nº.3, 59-937, y SE LE NOMBRA como TUTORA a su hermana de dora GUADALUPE ATENCIO CASTRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula Nº.8-202-812, ambos con domicilio en San Miguelito, Cerro Batea, Sector 5, casa Nº.215.

Fundamento de Derecho: Artículos 389 y 404 del código del Código de La Familia.

Notifiquese, Consultese > Cumplase,

La Juez,

Licda. Zaila Rosa Esquivel

El Secretario

Licdo. Alberto Corbett

### REPUBLICA DE PANAMA

ÓRGANO JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA. Panamá, veintitrés (23) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTOS:

Ha ingressio a esta superioridad, en grado de consulta, el expediente contentivo del proceso de Interdicción propuesto por GUADALUPE ATENCIO DE PAZ a favor de su hermano MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO.

La Sentencia No. 94, de nueve (9) de marzo de 1999 (fojas 56 a 58), dictada por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en la cual se

DEGRETA LA INTERDICCIÓN de MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO; es consultable a tener de le dispueste en el artículo 1210 del dicial, refermade per la Ley No. 31, de 28 de mayo de

En esta instancia; correspondió al Field, por esta instancia; correspondió al Field, por esta instancia; correspondió al Field, por esta del primer bistrito Judicial de Panami char al opinión respecto al caso, y para ello emitió la Vista Field.

No. 37, de 31 de mayo de 1999, visible a fojas 62-66 del expediente.

Vemos que el representante de la sociedad concluye su valoración, haciendo los siguientes señalamientos:

"Somos del criterio que la incapacidad para administrar sus bienes del señor MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO, ha sido plenamente probada en Autos y han sido cumplidos todos los requisitos establecidos en los art. 1297 y s.s., del Código Judicial, necesarios para aprobar la Interdicción."

Se desprende de las constancias procesales, que la intención de la señora GUADALUPE ATENCIO de PAZ, es lograr la interdicción de su hermano, MANUEL RUBEN ATENCIO, quien se encuentra imposibilitado para administrar adecuadamente sus bienes y su persona, a consecuencia de la deficiencia mental que padece.

#### PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS CONJUNTAMENTE CON LA DEMANDA

1. Nota No. 1253 S.A., de I de septiembre de 1997, donde el Juzgado Primero Seccional de Menores solicita el historial

de RUBÉN MANUEL ATENCIO CASTRO al Doctor Héctor Torres

de la Policiónica Pediátrica de la Caja de
Seguro Social (foja 5).

- 2: Copias simples de una nota fachada 4 de septiembre de 1997, donde el Bostor Héstor Torres Fenton, detalla la condición mental de su paciente RUBEN MANUEL ATENCIO CASTRO (fojas 6-7):
- 3: Copia autenticada por la autoridades de la Cajalidet.
  Seguro Social, de la Resolución No. 6788, de 3 de julio de
  1996, dende se le concede una pensión de invaliden con
  corácter definitivo, al señor MANURL RUBEN ATENCIÓ CASTRO
  (foja 8).
- 4. Certificado de nacimiento de GUADALUPE ATENCIO CASTRO (foja 9).
- 5. Certificado de nacimiento de MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO (foja 6).
- 6. Certificado de soltería de MANUEL RUBEN ATENCIO CASTRO (foja 12).

La juzgadora de grado admitió el proceso instaurado por la señora GUADALUPE ATENCIO de PAZ y dispuso el emplazamiento de todos aquellos que tuvieran derecho a intervenir en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1301 del Código Judicial (foja 15).

Al no comparecer ningún interesado, dentro del período establecido para ello, se nombró al Lic. Hildebrando Vallester como Curador-Ad Litem, quien luego de tomar posesión del cargo, dió contestación a la solicitud (foja 17).

Como testigos de la situación que se ventila, se presentaron a la audiencia oral los señores HÉCTOR TORRES FENTON, ALCIBIADES LÓPEZ ORTEGA, ECTOR JAVIER MIRANDA Y NICOMEDES GARCÍA RODRÍGUEZ.

HÉCTOR TORRES FENTON, médico psiquiatifa; del señor MANUEL RUBÉN ATENCIO en la Caja de Segui desde el 2 de mayo de 1997, diagnosticó su padecimiento mental de la siguiente manera: "presenta una deficiencia persistente de carácter Psíquico, en resumidas cuenta es un enfermo mental, su diagnóstico es una sicosis con trastorno exogenos (sic) confuncionales; dichos síntomas que presentaba el paciente para dar dicho diagnóstico omnubilación de conciencia, desorientado brevemente, estupor, agitación, tormenta emocional, ideas de referencia, ideas delirantes alucinatoria (alucinaciones visuales y auditivas), conducta desorganizada, tensiones psicosociales y sin conciencia de enfermedad mental o sea que no reconocía él." Señaló el decilarante, algunos otros especialistas de la psiquiatría que han atendido al señor ATENCIO en la Caja de Seguro Social por su enfermedad mental y recomendó que se continuara el tratamiento psiquiátrico y la vigilancia familiar. (fojas 24-26).

Desde hace cinco años, ALCIBIADES LÓPEZ ORTEGA conoce al señor MANUEL ATENCIO CASTRO y considera que no es una persona normal porque: "he notado que él está un poco enfermo de la mente se enoja en términos insultativo por nada o sea producto de su enfermedad." Según el testigo, su hermana GUADALUPE ATENCIO es quien lo atiende y desde que lo tiene bajo su responsabilidad "se encuentra mejor" (foja 27).

ECTOR JAVIER MIRANDA también es vecino del lugar donde residen los hermanos ATENCIO, y se ha podido dar cuenta

que el señor MANUEL ATENCIO no reacciona normalmente ("esta" (sic) tranquilo con nosotros y de repente se pone disquistado y nos insulta, pero eso es causa de su enfermedad." Considera que el señor ATENCIO CASTRO "no administra bien sus bienes, ya que me he dado cuenta cuando llega por allí y otras personas se aprovechan de él y le regala los enceres (sic) de la casa y dinero en efectivo.". Dice que la señora GUADALUPE ATENCIO es como una madre para el señor MANUEL, pues ella "es quien lo atiende y lo cuida cuando el (sic) sale" (foja 26).

Per su parte, NICOMEDES GARCÍA RODRÍGUEZ, que tiene 23 años de conocer a MANUEL RUBEN ATENCIO, señaló: "Cuando yo lo conocí él estaba bien, pero desde hace como 12 años para acá vario (sic) su vida, toda vez que no razona normalmente, un día esta (sic) bien y otro no, a veces es agresivo de palabra y puede hacer cualquier cosa." En cuanto a la capacidad del señor ATENCIO para administrar sus bienes, el declarante indicó: "El no es una persona que administra sus bienes correctamente, ni su dinero, ya que siempre necesita el apoyo de su hermana. Digo esto porque he tenido la oportunidad de salir con él y él regala la plata, la vota o compra cosas que no soin (sic) necesarias." (fojas 29-30).

En el expediente reposa también, el Informe Interdisciplinario elaborado por los especialistas del Centro de Prevención y Orientación Familiar (C.E.P.O.F) el cual expone los pormenores de las evaluaciones practicadas al señor MANUEL RUBÉN ATENCIO CASTRO, llegando a las siguientes conclusiones:

"El señor Manuel Rubén Atencio Castro reflejó en la evaluación mental un diagnóstico de RETARDO MENTALAN acompañado de PSICOSIS, bajo control médico. A pesar de sus limitaciones, se ha adaptado a sus 49 años de edad a su entorno, situación ventajosa a la evolución de su enfermedad.

En la administración adecuada de bienes o labores complejos son las que evidencian la torpeza o deterioro de la enfermedad, por lo que requiere del apoyo de un individuo responsable que respete su habitat y le facilite sus actividades sin deponer los derechos de de sus bienes adquiridos.

La señora Guadalupe Atencio de Paz, mantiene relaciones afectivas estrechas con su hermano Manuel, pero ralató (sic) padecer CARDIOPATIA; desconocemos su pronóstico de vida, ya que adolecemos de DIAGNÓSTICO definitivo certificado por facultativo idóneo y evolución de la misma."

Este Informe comprenden impresiones de tipo socioeconómica y psiquiátrica (fojas 48-55).

Hay otra documentación en copias simples, que fue presentada por la parte actora: autorización para entrega de cheques por invalidez (foja 33), escritura No. 8-M-046, de 17 de marzo de 1998 (fojas 34-35) recibos de Luz y Agua (foja 36), factura de compra No. 104, de 7 de diciembre de 1996 (foja 37), factura de compra No. 84858, de 11 de julio de 1996 (foja 38), comprobante de cita médica (foja 39).

En conclusión, de las pruebas presentadas y las practicadas de oficio, se desprende que en estos momentos, MANUEL RUBÉN. ATENCIO CASTRO no es capaz de administrar sus bienes, ni de dirigir su persona, por lo que requiere de atención y supervisión constante.

Compartimos el criterio del Fiscal Primero Superior,

en cuanto a que la sentencia debe ser aprobada, pero tenemos la necesidad de hacer un llamado de atención respecto al cumplimiento del artículo 1300 del Código Judicial, ya que la entrevista personal con el supuesto interdicto, permite al juzgador obtener una percepción directa de su condición física y mental, y cumplir así con el principio de inmediación que rige en nuestro ordenamiento jurídico vigente.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, A P R U E B A la Sentencia No. 94, de nueve (9) de marzo de 1999, dictada por el Juzgado Primero de Circuito Civil del Segundo Circuito Judicial de Panamá.

Notifiquese,

MAG. JOSÉ AGUSTIN

MAG, ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

MAG. EYSA ESCOBAR DE HERRERA

ITZEL TORRES HERRERA

SECRETARIA

## AVISOS

**AVISO** De conformidad con el artículo 776 de la Ley 25 del 26 agosto de 1994, se avisa al público en general la CANCELACION Registro del Comercial de Persona Natural Tipo A, otorgado a A R A C E L Y S CHIRU PEREZ, con cédula de identidad número 2-707-864, que se ejercía con el nombre
"HOGAR SAN
MIGUEL" por constituirse en Persona Jurídica denominada "HOGAR SAN MIGUEL S.A.," sociedad debidamente constituida según las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil Ficha N° 3 9 4 8 0 2 Documento 196963. ARACELYS CHIRU PEREZ

CON VISTA
A LA SOLICITUD:
178383
CERTIFICA:
Que la sociedad
RAPIFOT, S.A. se
e n c u e n t r a
registrada en la
Ficha: 249619
Rollo: 32886
Imagen: 137 desde
el vientidós de julio
de mil novecientos
noventa y uno,
DISUELTA

Céd. 2-707-864 L-469-647-71

Tercera

publicación

DISUELTA

Que dicha sociedad
ha sido disuelta
mediante Escritura
Pública Nº 637 del
15 de enero del
2000 de la Notaría
Décima del Circuito

de Panamá, según consta inscrita al 11571 2001, Asiento Tomo Documento 199607 de la Sección de Mercantil desde el 7 de febrero del 2001 Expedido y firmado en la ciúdad de Panarná, el nueve de febrero del dos mil imo, a las 09:05:02.5 a.m. NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante N° 178383. Fecha 09/02/2001. MARIA ISABEL DE MASON Certificador L-469-658-40

Tercera

publicación

**AVISO** Yo, ELVIRA MARIA ARJONA VDA. DE GUILLEN, con cédula de identidad personal N° 7-68-930; atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de les Comercio, comunico que le he vendido al señor WILFREDO JAVIER VARELA GUTIERREZ, con cédula identidad personal 6-707-468 el n e g o c i o denominado "BAR POPULAR", con Licencia Comercial Tipo "B" número 18160, ubicado en Calle el Progreso, Nº 1797, Pesé, Herrera. 1.5 Chitré, de febrero de 2001.

Elvira M. Arjona

Vda. De Guillén Cédula Nº 7-68-

930

L-469-566-39 Tercera publicacón

**AVISO** Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio Comercio, informo que he comprado a la Sociedad YANG, S.A., registrada con el Nº de RUC. 406 71-1-369491, el establecimiento comercial denominado LA C A S A VEGETARIANA, ubicado en Ave. Ricardo J. Alfaro, El Dorado, Galerías Colonial, Local Nº 8, Corregimiento de Bethania.

Flora Audilia García Marín Cédula Nº 8-260-521 L-469-645-51 S e g u n d a publicación

**AVISO** Por este medio d a m 0 cumplimiento a lo establecido er el Artículo 777 del Código Comercio, donde cancela Se la licencia industrial N° 3232, expedida a favor de INDUSTRIAS CAFE SARATI, **S.A.**, inscrita en el Registro Comercial al Tomo 4, Folio 466, Asiento 1, del estáblecimiento denominado INDUSTRIAS CAFE SARATI, S.A., ubicado en Tambo, calle Principal, casa s/n, corregimiento de Toabré, Provincia de Coclé. **EMILIO** 

MAGALLON GORDON Representante legal Céd. 2-37-1308 L-469-629-23 Primera publicación

**AVISO** DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 2,423 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 14 de febrero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 6 7 0 7 3 , Documento 204089 ha sido disuelta la sociedad T I A R E T SHIPPING S.A., desde el 19 de febrero de 2001. Panamá. 22 de febrero de 2001. L-469-661-47 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa público que según consta en la Escritura Pública Nº 1,943 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 6 de febrero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 1 4 7 3 6 0 . Documentó 203342 ha sido disuelta la sociedad RHONE **POULENC RORER** PANAMA S.A., desde el 16de febrero de 2001. Panamá, 21 d febrero de 2001.

L-469-661-47 Unica publicación

**AVISO** DE DISOLUCION De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Esčritura Pública Nº 2,051 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 8 de febrero de 2001 la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 6 5 4 6 9 . Documento 202222 ha sido disuelta la sociedad KETTERING, S.A., desde el 14 de febrero de 2001. Panamá, Panamá, 19 d febrero de 2001. L-469-661-47 Unica publicación

**AVISO** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Comercio continuación publicamos un extracto de escritura de constitución de la sociedad comandita por accione denominada TANASEC PANAMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES: RAZON SOCIAL: PANAMA SOCIEDAD EN **COMANDITA POR** ACCIONES" con domicilio en la ciudad de Panamá, República Panamá. **OBJETIVOS** PROPOSITOS: Los

de la objetivos Sociedad en Comandita por Acciones serán dedicarse cualquier actividad mercantil lícita. DURACION DE LA SOCIEDAD: Perpetua. CAPITAL: CIEN DOLARES (US\$100.00)

moneda legal de los Estados Unidos de América dividido en 100 acciones comunes con un valor nominal de UN DOLAR (US\$1.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Las acciones serán nominativas. El socio c o m a n d i t a d o

responderá en forma ilimitada y el socio comanditario r e s p o n d e r á únicamente hasta el monto de su respectivo aporte. NOMBRE Y PORCENTAJE DE LOS SOCIOS:
Socio Comanditado TANASEC PANAMA LLC

PORCENTAJE 1%
Socio Comanditario
IKM S. DE R.L. DE CV
PORCENTAJE 99%
ADMINISTRACION:
La dirección y
administración de la
Sociedad la tendrá el
socio comanditado
TANASEC PANAMA
LLC.
AGENTE RESIDENTE:
ALEMAN, CORDERO.

Calle 53 Este, Urbanización Marbella, Torre Swiss Bank, 2do. Piso, Panamá, República de Panamá.

L-469-760-11 Unica publicación

GALINDO & LEE,

con domicilio en

#### **EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-11700

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) PEDRO SANTÒS PIPO, vecino (a) de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la. cédula de identidad personal Nº 1-PI-285, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-11200, según plano aprobado Nº 102-02-1473, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1487.47, ubicada en Nuevo Paraíso, Corregimiento de

Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por José Castillo.

SUR: Carretera hacia Almirante y Nuevo Paraíso. ESTE: Carretera

hacia Almirante.
OESTE: Terrenos
nacionales ocupado
por Pedro Ibañez.
Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copia mismo del se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chanquinola, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.

AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc

JULIO C. SMITH

Funcionario

Sustanciador L-469-132-33 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-11800

El Suscrito F u n c i o n a r i o Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) Y E S E N I A C A B R E R A MARTINEZ, vecino (a) de Finca Nº 31. Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1-45-947, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-190-99 según plano aprobado Nº 102-01-1381, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0735.48 M2, que forma parte de la finca 3023, inscrita al tomo 29148, follo 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. terreno está en la ubicado localidad de Finca Nº 31 Corregimiento Changuinola, de Distrito Changuinola, Provincia de Bocas

Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos

ocupados por René Omar Rodríguez. SUR: Terrenos ocupados por María del Carmen Gil y servidumbre.

ESTE: Canal de drenaje. OESTE: Terrenos

ocupados por Ramiro Cabrera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Chanquinola, a los 11 días del mes de diciembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH

Funcionario

Sustanciador

L-469-130-05

Publicación R

Unica

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-119-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ALFONSO ENRIQUE CARRASCO, (a) de vecino Changuinola, del corregimiento de Chañgulnola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-140-559 ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 1-369-99, según plano aprobado Nº 102-01-1469, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0479.67 M2, que forma parte de la finca 148 inscrita al tomo 24123, follo 2, de propiedad del Ministerio Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Finca Nº 4, Corregimiento de Changuinola, Distrito Changuinola, Provincia de Bocas Toro, comprendido dentrò de siguientes linderos: NORTE: Acera hacia otros lotes. SUR: Parte de la Finca Nº 148. propiedad del MIDA. ESTE: Parte de la Finca Nº 148. propiedad del MIDA. OESTE: Parte de la Finca Nº 148, propiedad del MIDA. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito

de Changuinola o

en la corregiduría

de Changuinola y copia del mismo se entregaran Interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación. Dado Changuinola, a los 11 días del mes de diciembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-469-129-78 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 9 **BOCAS DEL TORO** EDICTO Nº 1-120-00 Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público

HACE SABER: Que el señor (a) Ω SANTAMARIA USUAL SERRANO), vecino (a) de Santa Marta, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de cédula de identidad personal Nº 4-134-2621, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria,

Dado

Changuinola, a los

mediante solicitud № 1-077-97, según plano aprobado Nº 101-01-0981, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 9536.64 M2, ubicada en Santa Marta Arriba, Corregimiento de Chañgulnola, Distrito Changulnola, Provincia de Bocas Toro, del comprendido dentro de los algulentes linderos: GLOBO A: 14 Has + 5527.90 M2. NORTE: Camino a Changuinola. SUR: Quintero. ESTE: Lidia Corro. OESTE: Dominga Abrego, Jošé Santamaría (Serrano) GLOBO B: 8 Has + 4008.74 M2. NORTE: Emiliano Pimentel. SUR: Camino a Santa Marta. ESTE: José Santamaría (Usual Serrano). OESTE: Dominga Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

11 días del mes de diciembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador .-469-130-13 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-121-00

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) RITA EMILIÁ MUÑOZ TAURA, vecino (a) de Finca Nº 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, portador de la cédula identidad de personal Nº 1-17-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria. mediante solicitud Nº 1-092-94 según plano aprobado Nº 101-03-0815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3465.38 M2. ubicada en Finca Nº 51, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Changuinola. SUR: Canal y resto

de la Finca Nº 3027. ocupada por Jorge Ortiz.

ESTE: Resto de la Finca Nº 3027, ocupada por Jorge Abdiel Lanza y Elsa

Rodríguez. OESTE: Resto de la Finca Nº 3027, ocupada po Olmedo Ortega y por servidumbre de 2,50 metros.

Para los efectos legales se fija este visible

Edicto en lugar de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Guabito y copia del mismo entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado Changuinola, a los 11 días del mes de diciembre de 2000. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH

Funcionario Sustanciador L-469-129-94 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA** AGRARIA REGION Nº 9 **BOCAS DEL TORO** EDICTO № 1-001-01

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) **RUBEN ESPINOZÁ** HERNANDEZ, vecino (a) de Finca Corregimiento de Changuinola, Distrito Changuinola, portador de cédula de identidad personal Nº 1-20-791, ha solicitado a Dirección ۱a Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud № 1-461-99, según plano aprobado Nº 102-02-1461, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superfigie de 15 Has 1879.53 M2, ubloada en Río Abajo Oeste Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por M Rodríguez Margarita

SUR: Río Oeste. ESTE: Terrenos nacionales ocupado por Pedro Canales. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Marcos Bernard. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copia del mismo se entregarán a١ interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de guince (15) días a partir de la última publicación. Dado Changuinola, a los 10 días del mes de enero de 2001.

AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario

Sustanciador

L-469-130-63 Unica

Publicación R

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-002-

01 El \_\_\_ Suscrito\_ Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al

público.

HACE SABER: Que el señor (a) R I C A R D O MONTEZUMA **DELGADO**, vecino (a) de Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 1PI-7-22, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud № 1-92-97, según plano aprobado Nº 101-02-1006, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has 0264.48 M2. ubicada

Almirante Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas Toro. del comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Genaro Castillo. SUR: Calle a otros lotes.

Terrenos

ESTE:

nacionales ocupado por Basiano Midi. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Enrique

Serracín. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la corregiduría de Almirante y copia del mismo 80 entregarán. al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad. correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado Chanquinola, a los 10 días del mes de enero de 2001 AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-469-131-94

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE **DESARROLLO AGROPECUARIO** DIRECCION NACIONAL DE REFORMA **AGRARIA** REGION № 9 **BOCAS DEL** 

TORO EDICTO № 1-005-01

Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) ANETH SAMUDIO VEGA, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la. cédula de identidad personal Nº 4265-315, ha solicitado a Dirección la Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1100-98, según plano aprobado Nº 101-03-1245, adjudicación a título onergao de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 70 Has 0730.80 M2. ubicada en Yorkin, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Samudio de Harris.

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Denis Samudio de Sibauste.

ESTE: Terrenos nacionales baldíos... OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Zonia del Carmen Ibarra Machuca Plano Nº 101-03-1245.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chanquinola o en la corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última la publicación. Dado

Changuinola, a los 10 días del mes de enero de 2001. AIDA TROETSTH

Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador

L-469-130-97 Unica Publicación R

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONALA REFORMA AGRAPIA REGION Nº 9 BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 1-006-

01 Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público

HACE SABER: Que el señor (a) DENIS ARACELI SAMUDIO DE SIBAUSTE, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-1637, ha solicitado a Dirección la Nacional de Reforma Agraria,

Oscar

OESTE:

mediante solicitud Nº 1-098-98, según plano aprobado Nº 101-03-1247, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una superficie de 70 Has 2452.40 M2. ubicada en Yorkin Correctimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provinicia de Bocas Toro, compirendido dentro de los siguientes linder os:

NORTE: Terrenos nacio nales ocupado por Aneth Samudio

Vega..

SUR: Terrenos nacionales ocupado por Marlenis Atencio

de Ya.u.

ESTE: Terrenos nacionales baidíos. OESTE: Terrenos nacion ales ocupado ,Zonia del Carme n Ibarra M. Plano Nº 11-030766 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despachio en la Alcaldía (del Distrito de Chang uinola o en la corregiduría de Guabito y copia del mismo se entregarán. al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ondena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendra una vigencia de quince (15) días a paitir de ú litima la publicación.

Dado en Changuinola, a los 10 días del mes de enero de 2001. AIDA TROETS\TH

Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-469-131-28 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL TORO
EDICTO Nº 1-022-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) GUILLERMO VICTORINO

MENDENEZ, vecino (a) de Aguacate, Corregimiento de Chiriquí Grande, Distrito de Chiriquí Grande, portador de cédula de identidad personal Nº E-1-435, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-011-97 según plano aprobado Nº 102-01-0951, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional Baldía adjudicable, con una

superficie de 15 Has + 3088.14 M2, ubicada en A g u a c a t e , Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro

del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO A: 14 Has + 5787.60 M2. NORTE: Carretera a

otros lotes. SUR: Carretera a tanques de P.P.P. ESTE: Petroterminal de Panamá.

Gutiérrez. GLOBO B: 0 Has + 7300.54 M2. NORTE: Antonio Carmona. SUR: Carretera a otros lotes. ESTE: Antonio Carmona. OESTE: Antonio Carmona. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande o en la corregiduría de Chiriquí Grande y copia del mismo se entregarán interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de ĺa última publicación. Dado Changulnola, a los 11 días del mes de diciembre de 2001. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-004-

JULIO C. SMITH

Funcionario

Sustanciador

L-469-129-44

Publicación R

Unica

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) LUZ MARINA SOLIS DE SERRACIN, vecino (a) de Fincá Nº 61, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal Nº E-1-1647, ha solicitado a Dirección Nacional Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-48-87, según plano aprobado Nº 11-01-0632, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1261.43 M2, que forma parte de la finca 148, inscrita al tomo 13, folio 170, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la

localidad de Finca
Nº 61,
Corregimiento de
Changuinola,
Distrito de
Changuinola,
Provincia de Bocas
del Toro,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
N O R T E :

Servidumbre.
SUR: Terrenos
nacionales ocupado
por Armando
Villarreal.
ESTE: Terrenos

nacionales ocupado Eleuterio Gil Rodríguez y Miguel Angel Martínez. OESTE: Terrenos nacionales ocupado por Fidel Ayarza. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Changuinola o en la corregiduría de Changuinola y copia del mismó se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última la publicación. Dado Changuinola, a los 10 días del mes de enero de 2001. AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH Funcionario Sustanciador L-469-129-28 Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 9
BOCAS DEL
TORO
EDICTO Nº 1-00301

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) ISIDORO PINEDA MOJICA, vecino (a) de Finca Nº 24, Corregimiento de Changuinola, Distrito Changuinola, portador de ia cédula de identidad personal Nº 4117-1198, ha solicitado a Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 1-218-00 según plano aprobado Nº 102-01-1487, la. adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0377,21 M2, que forma parte de la finca 3023, inscrita al tomo 581, folio 38 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Eľ terreno está en la ubicado localidad de Finca Nº 24 Corregimiento de Changuinola, Distrito Changuinola, Provincia de Bocas Toro. comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca Nº 3023. ocupada por Bocas Fruit Company. SUR: Acera a otros

lotes. ESTE: Resto de la

Finca Nº 3023, ocupada por Federico Palacios. OESTE: Acera a

otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chanquinola o en la corregiduría de Almirante y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quínce (15) días a partir de última ĺα publicación. Dado Chanquinola, a los

10 días del mes de

enero de 2001.

AIDA TROETSTH Secretaria Ad-Hoc JULIO C. SMITH **Funcionario** Sustanciador L-469-130-63 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE **EDICTO** PUBLICO Nº 1-01 Alcalde ΕL Municipal del Distrito de Aguadulce, al

público. HACE SABER: Que la señora, E D I L S A G U E V A R A JARAMILLO, mujer, panameña, mayor de edad, con domicilio en El risto Corregimiento dé El Cristo, y cédula N° 9189-238, ha solicitado en su propio nombre se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno, ubicado Corregimiento de El Cristo y dentro las áreas de. adjudicables de la finca 2941, folio 224, tomo 345, propiedad Municipio del de Aquadulce. Tal como se describen en el plano Nº 201-13970, inscrito en Dirección la General de Catastro del Ministerio de Economía Finanzas el día 5 de enero de 2001. Con una superficie de NOVECIENTOS CINCUENTA **METROS** TRES CUADRADOS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS

<u>(953.62 Mts.) v</u>

dentro de los siguientes linderos medidas:

NORTE: Carolina finca Castillo, 19377 y 27.68 mts. y mide

Carlos SUR: Antonio Castillo, usuario de la finca mide 2941

31.07 mts. ESTE: R Ricardo Alberto Rodríguez, finca 11123 y mide 34.04 mts.

OEST Ε Servidumbre mide 13.55 mts. y 16.64 mts.

Con base a lo que

dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s)que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se entregará al interesado para

circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 17 de enero de 2001.

que la publique en

diario

un

de

El Alcalde (fdo.) Lic. ARIEL A. CONTE La Secretaria (fdo.) YATCEŃIA DE TEJERA (Hay sello del

Caso) Es fiel copia de su original, Aguadulce, 17 de enero de 2001. YATCENIA

DE TEJERA Sria. General de la Alcaldía L-019448 Unica publicación

EDICTO Nº 160 **DEPARTAMENTO** DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) JORGE ALCIDES O R T E G A

GIRALDEZ, varón, panameño, mayor de edad, Unido, Oficio Bombero Permanente, con residencia en Barrio Buena Vista, Casa Nº 3867, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-439 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado el lugar denominado Calle del Río de Ιa Barriada La Feria, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el

siguientes: NORTE: Resto de la finca 6028, Folio 104. Tomo 194 ocupado por Dilia M. de Valdés con 34.86 Mts.

cuyos linderos ý

medidas son los

número

SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104 Tomo 194 terreno municipal con 23.00 Mts. ESTE: Área servidumbre pluvial

con 16.76 Mts. OESTE: Calle del Río con 14.00 Mts. Area total del terreno, trescientos

metros

con cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (380.58 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado. por el término de DIEZ (10) días, para aue dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se èncuentran afectadas.

Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de noviembre de mil novecientos

ochenta y siete. El Alcalde SR. VICTOR MORENO JAEN Jefe del Dpto. de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA

DE ITURRALDE Es fiel copia de su original.

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la Secretaría de este

despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

SRA. CORALIA DE ITURRALDE Sria. Del Dpto. de Catastro Mpal. Es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la Dirección lngeniería Municipal, Sección de Catastro. Chorrera,

veinticinco (25) de octubre de dos mil. **ANA MARIA** 

**PADILLA** 

ochenta

Jefe Encargada de de la Sección de Catastro Municipal L-469-383-56 Unica publicación

EDICTO № 181 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA **SECCION** DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. Suscrita La del Alcaldesa Distrito dе La Chorrera HACE SABER: Que el señor (a) EUSEBI CACERES AROSEMENA, panameño, mayor de edad, Unido, Jubilado, residencia en Barrio Colón Calle Capitán, Νº Casa s/n de la portador cédula de identidad personal Nº 8-216-2065 en su propio nombre representación de su propia persona na solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado el lugar denominado Calle del Chorro y Calle Capitán, de la Calle Barriada Capitán, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número cuyos linderos y medidas son los siguientes NORTE: Calle del Chorro con 28.45

Mts.

SUR: Finca 65878,

Tomo 1472, Folio

68, propiedad de

Eusebio Cáceres

Arosemena 28.75 Mts. ESTE: Calle Capitán con 2.47 Mts. OESTE: Resto libre de la Finça 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Narcisa Díaz Avila con 2.64 Mts. Area total del terreno, sesenta y seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (66.25 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado. por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se èncuentran afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de octubre de dos mil. La Alcladesa SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) ANA MARIA **PADILLA** Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil. ANA MARIA **PADILLA** Jefe Encargada de de la Sección de Catastro Municipal L-469-383-80 Unica publicación

**PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION Nº 2 VERAGUAS EDICTO № 10-2001 Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas,al público. HACE SABER:

Que el señor (a) (lta) M A N U E L F R A N C I S C O VERNAZA PALMA, vecino (a) de Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2388 ha solicitado Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0330 según plano aprobado Ѻ 909-01-11397, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 26 Has + 7941.00 M2., ubicadas en Muela, Corregimier to de Cabecera Distrito de Santa Fe, Provincia Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Maritza

López de Rivera. Leopoldo SUR: Zapata, camino de tierra de 10mts. De ancho a Santa Fe a otros lotes.

ESTE: Manuel Francisco Vernaza Palma y José Peña. OESTE: Gilberto Rodríguez, camino de tierra de 5.00 mts. de ancho a Muelas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 10 días del mes de enero de 2001.

REYES GUERRERO Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JUIMENEZ Funcionario Sustanciador L-468-757-44 Unica Publicación R

LILIAN M.

REPUBLICA DE **PANAMA** MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE **REFORMA AGRARIA** REGION № 2 **VERAGUAS** EDICTO № 11-2001 Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público. HĂCE SABER: Que el señor (a) (ita) **ADELA SERRANO AGUILAR** DE vecino (a) de La Soledad Corregimiento de Canto del Llano. Distrito de Santiago, portador de la cédula

personal Nº 9-126-

975 ha solicitado a la

Dirección Nacional

de

identidad

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0307 según plano aprobado Nº 910-07-11387, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales Adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4070.24 M.C., ubicadas en La S o l e d a d . Corregimiento de Canto del Llano. Distrito de Santiago, Provincia Chirlquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de asfalto de 15.00 mts. de La Soledad a la C.I.A,

SUR: Benito Aguilar y Carlos Tovar. ESTE: Be Benito

Aguilar, plaza pública de Monagrillo. OESTE: Carlos

Tovar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 11días del mes de enero de 2001.

LILIAN M. REYES **GUERRERO** Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JUIMENEZ Funcionario Sustanciador L-468-783-02 Unica Publicación R

REPUBLICA DE